

# EL BLOQUEO ECONÓMICO A VENEZUELA:

un crimen de lesa humanidad  
durante la pandemia de la COVID-19



*©El bloqueo económico a Venezuela: un crimen de lesa humanidad  
durante la pandemia de la COVID-19*

©Cristóbal Cornieles Perret  
©María Lucrecia Hernández  
©Luis Ernesto Navas  
©Daymar Martes  
©Diosalys Ruiz  
©Giordana García Sojo

**Al cuidado**

María Lucrecia Hernández  
Cristóbal Cornieles Perret

**Diseño de portada y diagramación**

Juanibal Reyes Umbría

*Esta obra fue desarrollada con el auspicio del Consejo  
Científico Tecnológico del Estado Bolivariano de  
Miranda.*

**Foto de portada:** Mural: Yo creo en Venezuela.  
Autor: Matias Delacroix | 2020. AP / Sputnik Mundo.

ISBN: 978-0002-1542-3809-87  
Depósito Legal: DC2021000725

Impreso en la República  
Bolivariana de Venezuela, 2021

SURES: SOMOS UNA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SIN FINES DE LUCRO, INDEPENDIENTE, NO PARTIDISTA Y NO CONFESIONAL. NUESTRO MANDATO SE EXTIENDE A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS AMBIENTALES, CIVILES, CULTURALES, ECONÓMICOS, SOCIALES Y POLÍTICOS, RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR NUESTRO PAÍS. PRIORIZAMOS NUESTRA ACCIÓN HACIA LOS GRUPOS Y COLECTIVOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE MAYOR EXCLUSIÓN, POBREZA Y DISCRIMINACIÓN.

# EL BLOQUEO ECONÓMICO A VENEZUELA: UN CRIMEN DE LESA HUMANIDAD DURANTE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), dado los niveles alarmantes de propagación y gravedad de la epidemia de la COVID-19, decidió decretar el estado de pandemia a nivel mundial, en el entendido que no era sólo una crisis de salud pública, sino una crisis que afectaría a todos los sectores, por lo que cada sector y cada individuo debía participar de manera activa en la lucha, y se requería la necesaria la coordinación entre los gobiernos y sociedad, construyendo una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar el impacto.

A pesar de las recomendaciones de distintas instancias de las Naciones Unidas y los llamamientos para el levantamiento y flexibilización de estas medidas

restrictivas, la política de agresión de los Estados Unidos de Norteamérica y gobiernos de países europeos en contra de Venezuela ha recrudecido en el contexto de la pandemia causada por la COVID-19, mediante la aplicación de nuevas y agresivas medidas coercitivas unilaterales en contra del Estado y gobierno venezolano.

El Secretario General del organismo multilateral, Sr. António Guterres puntualizó:

**“Los países sujetos a sanciones han enfrentado dificultades de acceso a medicinas, asistencia médica y equipos de protección personal. Es importante reconocer las circunstancias excepcionales y no aplicar esas sanciones que pueden socavar la capacidad de respuesta de los países a la pandemia”.**

La Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Sra. Michele Bachelet:

**“En un contexto de pandemia mundial, las medidas que obstaculizan la atención médica en cualquier país incrementan el riesgo que todos afrontamos. Las exenciones humanitarias anexas a las sanciones deberían aplicarse de manera más**

**amplia y eficaz, mediante la autorización rápida y flexible de suministrar equipos y material médico”.**

La Relatora Especial sobre la repercusión negativa de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, Sra. Alena Douhan, en su informe preliminar sobre su visita al país insta:

**“...los gobiernos del Reino Unido, Portugal y los Estados Unidos y los bancos respectivos a descongelar los activos del Banco Central de Venezuela para la compra de medicinas, vacunas, alimentos, equipos médicos y otros equipos, repuestos y otros bienes esenciales para garantizar la satisfacción de las necesidades humanitarias del pueblo venezolano y el restablecimiento de los servicios públicos”.**

El Papa Francisco en su discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas manifestó con relación a la aplicación de sanciones por parte de algunos países:

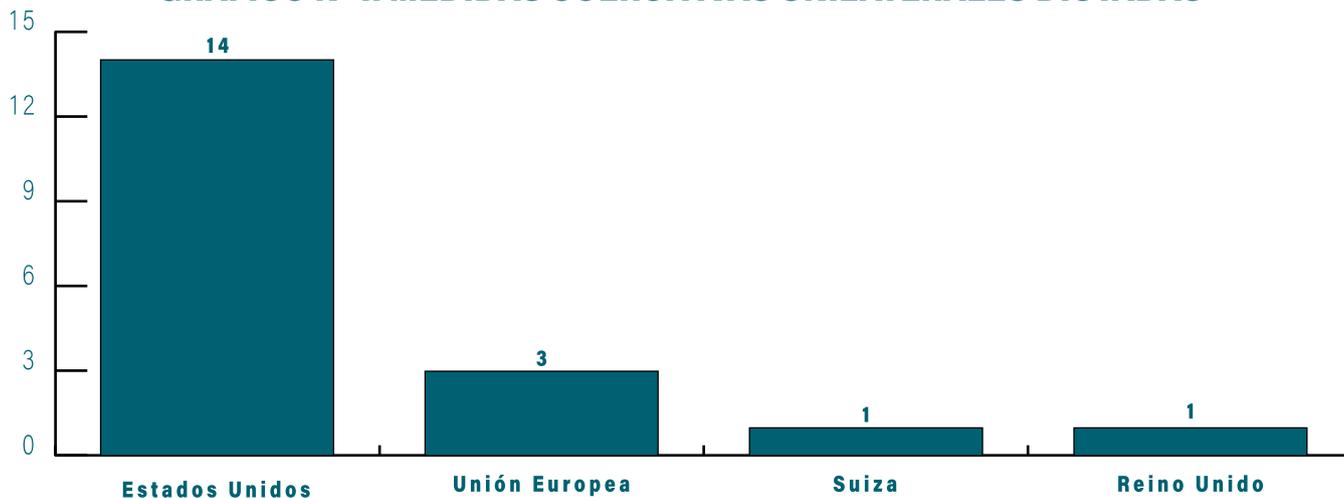
**“Tenemos dos caminos: el que conduce al fortalecimiento del multilateralismo o el que da preferencia a las actitudes de autosuficiencia, nacionalismo, proteccionismo [...] dejando afuera los más**

**pobres [...] De una crisis no se sale igual. O salimos mejores o salimos peores. La pandemia nos ha mostrado que no podemos vivir sin el otro o peor aún, uno contra el otro”.**

A partir de la declaración de pandemia y hasta el mes de marzo de 2021, se han dictado un total 19 medidas coercitivas unilaterales han sido aplicadas contra el Estado venezolano, funcionarios públicos y empresas privadas, siendo emitidas por el gobierno de los Estados Unidos, el Consejo de la Unión Europa, el gobierno de Suiza y el gobierno de Reino Unido. De este conjunto, 15 sanciones unilaterales fueron emitidas entre los meses de marzo y diciembre de 2020, mientras que 4 medidas unilaterales fueron emitidas en el año en curso.



## GRÁFICO N° 1: MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES DICTADAS



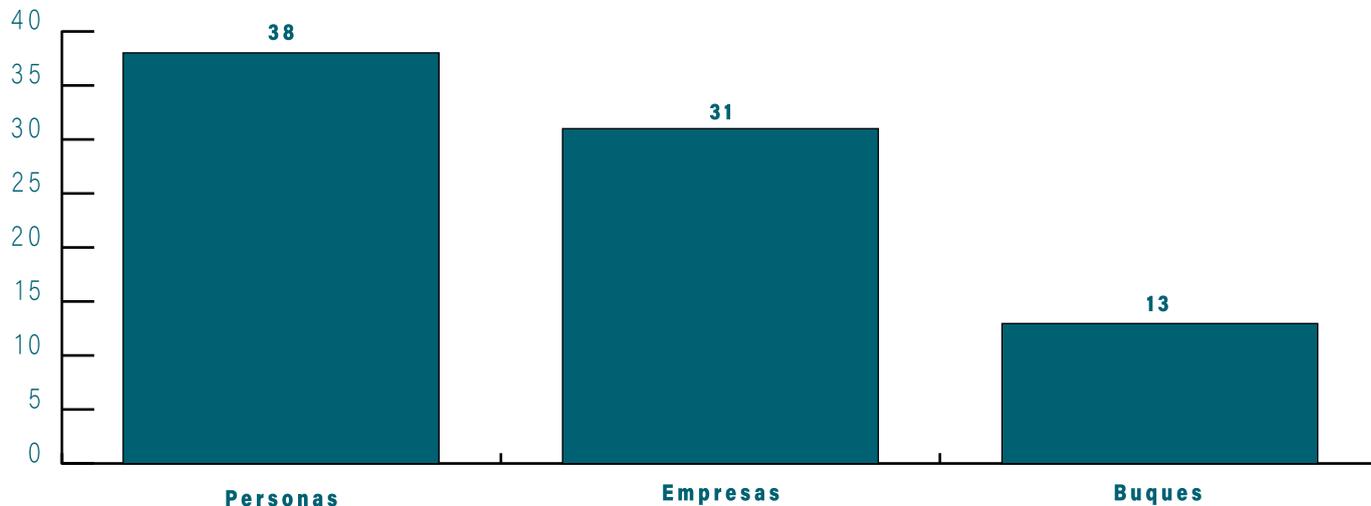
Las acciones dictadas durante la pandemia se dirigieron contra:

- 13 buques petroleros transportadores de crudo y proveedores de combustible a nuestro país, con el objetivo de impedir el suministro y de amedrentar a los posibles socios comerciales de Venezuela.
- 31 empresas prestadoras de servicios en los ámbitos de la tecnología, comercio, procesamiento, transporte

de materias primas y venta de crudo, fueron sancionadas por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro, por trabajar con el gobierno venezolano para la evasión de las sanciones.

- 38 personas de nacionalidad venezolana (algunos funcionarios del Estado) y también de otras nacionalidades, como italiana, iraní, libaneses, sirios e italianos.

## GRÁFICO N° 2: TIPOS DE MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES DICTADAS



Estas medidas coercitivas unilaterales, son aplicadas en el marco de la estrategia de “máxima presión”, que tiene por objetivo conseguir un cambio en el actual gobierno venezolano y en su política social. Así, tienen la clara intención de, por un lado, endurecer el cercamiento internacional del que es objeto la ins-

titucionalidad venezolana mediante el socavamiento de las posibles relaciones comerciales y financieras que esta pudiese sostener con aliados extranjeros para, de esta manera, profundizar el malestar generalizado de la población residente en el país, derivado del adverso cuadro económico y social que enfrenta

desde el año 2015. Por otro lado, tienen el propósito de criminalizar a actores claves del gobierno venezolano para justificar, en el campo de la opinión pública, cualquier medida que actores hostiles puedan tomar en su contra, aun cuando estas estén al margen de los principios que rigen el Derecho Internacional y que están establecidos en la Carta de las Naciones Unidas.

Para finalizar, es importante mencionar que el bloqueo económico, financiero y comercial contra Venezuela no solo tiene una estrategia o curso de acción, sino por el contrario, el gobierno estadounidense permanentemente emprende acciones informales en contra de nuestro país mediante el amedrentamiento de socios o potenciales socios del gobierno actual venezolano. Esto para suscitar temor ante las posibles represalias que tanto instituciones nacionales como operadores en el sistema financiero internacional al servicio de Washington pudiesen tomar, ya sea congelamiento de activos y/o fondos, imposición de multas y otras penalidades en operaciones financieras y aislamiento definitivo del sistema de pagos internacionales.

En ese sentido, la mayoría de las medidas aplicadas se dirigieron contra empresas personas y buques relacionados con la importación de gasolina y la exportación del crudo venezolano hacia otros países, ocasionando serios problemas y fuerte bloqueo petrolero en tiempos de pandemia. Podemos citar algunas de ellas:

- Medida dictada el 2 de junio de 2020 por parte de la Oficina de Control de Activos del Estado del Departamento del Tesoro del Gobierno de Estados Unidos de América contra 4 empresas navieras extranjeras y 5 buques iraníes que transportaron combustibles hacia Venezuela en el medio de la pandemia. También se aplicaron medidas contra los capitanes de esos buques. Ello, debilita a todo el sistema de salud y de protección en el manejo adecuado y eficiente el COVID-19.
- Medida dictada el 17 de junio de 2020 por parte del Departamento de Transporte del Gobierno de Estados Unidos contra la compañía aérea panameña Copa Airlines, encargada del transporte aéreo de personas hacia Venezuela.

Vale la pena también mostrar algunos ejemplos de medidas unilaterales que se dictaron que no están sustentadas en el un acto concreto como una ley o un decreto y que fueron aplicadas durante la pandemia para perjudicar nuestro país:

- Deportación del diputado venezolano Javier Bertucci por el gobierno de los Estados Unidos tras su reclusión durante 12 horas en un calabozo en el aeropuerto de la ciudad de Miami, Florida. Bertucci señaló que se trató de una decisión política pues ese gobierno no lo reconoce como parlamentario de la Asamblea Nacional venezolana (Febrero/2021)
- Confiscación de carga de cuatro tanqueros (Bella, Bering, Pandi y Luna) que trasladaban combustible de Irán hacia Venezuela a pedido del Tribunal del Distrito de Columbia. El Departamento de Justicia de ese país informó que en total fueron retenidos aproximadamente 1,1 millones de barriles de petróleo. Esta carga había sido previamente cancelada por el gobierno venezolano. Dos meses después, la administración Trump procedió con la venta del combustible por 40 millones de dólares (Agosto/2020).

- Amenazas contra la multinacional energética española Repsol por el gobierno de los Estados Unidos ante las actividades de la compañía en Venezuela. El funcionario estadounidense Elliot Abrams declaró en su momento: “Repsol siempre ha cumplido las leyes de EE.UU. y las sanciones de EE.UU. en todas sus actividades”, “y en nuestras conversaciones previas con representantes de Repsol –gente de Repsol, abogados– Repsol siempre ha dicho ‘somos una compañía global que cumple con las leyes en todas partes’” (Febrero/2020)

## **A modo de conclusión**

Todas estas medidas dictadas en el marco de la pandemia, contra las actividades relacionadas con la producción, explotación, compra y venta de petróleo y el bloqueo naval y marítimo que pesa contra Venezuela, vienen obstaculizando la importación de bienes como medicinas e insumos industriales.

A pesar de los llamados de Naciones Unidas a cesar la imposición de las MCU en el mundo, al menos durante

el período de la pandemia de la COVID-19, el gobierno de EE.UU. ha obrado en sentido contrario, ampliando y profundizando el bloqueo económico contra nuestro Pueblo, persiguiendo inclusive con acciones de facto y militares a las actividades dirigidas a importar insumos industriales para PDVSA o para exportar nuestros hidrocarburos.

En el caso de los países bloqueados como el nuestro, enfrentar la pandemia en estas condiciones acarrea un riesgo mayor de mortalidad, ya que, al no contar con los ingresos suficientes para comprar los medicamentos o las pruebas para realizar los diagnósticos, estamos más expuestos al contagio. Aun cuando no se ha logrado desarticular la red nacional de salud se coloca a Venezuela en una mayor vulnerabilidad frente a la crisis sanitaria mundial.

Tal como lo denunció recientemente la relatora Especial sobre la repercusión negativa de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, la Sra. Alena Douhan, el esquema de sanciones aplicado en contra de nuestro país por los gobiernos del Norte no se justifica en virtud del derecho

internacional ni de la Carta de las Naciones Unidas. Estos instrumentos han tenido efectos devastadores e incalculables sobre los derechos humanos de la población venezolana, afectando los derechos a la alimentación, a la vida, a la educación, a la libre movilidad, al agua y a un entorno favorable, al impedir que el Estado y el gobierno venezolano puedan obtener ingresos, usar sus recursos y adquirir maquinaria, equipos y tecnología para desarrollar y mantener la infraestructura y los programas de apoyo social.

Este crítico cuadro se ve aún más afectado en medio de la pandemia de la COVID-19, debido a que el gobierno no puede disponer de sus recursos congelados en el exterior para obtener material médico y sanitario y restablecer los servicios públicos que le permita atender las necesidades humanitarias del pueblo venezolano, y así garantizar su derecho a la vida y a la salud. Recordemos que los fondos venezolanos secuestrados por los bancos en los Estados Unidos, la Unión Europea, Reino Unido y Portugal ascienden a los 6 mil millones de dólares, y que el desvío de activos de la filial estadounidense de PDVSA, CITGO, ha

impedido, solo por mencionar un ejemplo, que se realicen trasplantes de hígado y médula ósea a 53 niños venezolanos.

En diciembre de 2020, la vicepresidenta venezolana Delcy Rodríguez denunció ante la delegación de la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Venezuela el congelamiento de los recursos del país que estaban destinados a la adquisición de la vacuna contra la COVID-19 por parte de la administración Trump, denuncia que fue secundada por la relatora Douhan, quien instó a descongelar los activos del Banco Central de Venezuela (BCV) para la compra de medicinas, vacunas, alimentos, equipos médicos y otros equipos, repuestos y otros bienes esenciales.

En el contexto de la pandemia, el Ejecutivo Nacional ha solicitado la liberación de los lingotes de oro retenidos ilegalmente por el Banco de Inglaterra para destinar los fondos obtenidos de su venta, valorados en 1.000 millones de dólares, a la compra directa de productos alimenticios y médicos a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). No obstante, dicho llamamiento no ha tenido respuesta,

por lo que el centro financiero de Londres está incumpliendo con el contrato suscrito entre ambas partes. Resulta imperativo que los gobiernos y bancos del mundo respeten el derecho a la autodeterminación del pueblo venezolano y su derecho a disponer y explotar libremente de sus riquezas y recursos naturales para impulsar la realización de planes de desarrollo económico y social en conformidad con sus intereses nacionales.



## SOLICITUDES FORMALES DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES (MCU) POR EXPERTOS E INSTANCIAS INTERNACIONALES

FECHA	INSTANCIA	SOLICITUD
24/03/2020	Michele Bachellet. Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	<p>La funcionaria instó a atenuar las sanciones o suspender las sanciones, tanto por razones de salud pública como para reforzar los derechos y defender las vidas de millones de personas en los países sancionados.</p> <p><b>“En un contexto de pandemia mundial, las medidas que obstaculizan la atención médica en cualquier país incrementan el riesgo que todos afrontamos. Las exenciones humanitarias anexas a las sanciones deberían aplicarse de manera más amplia y eficaz, mediante la autorización rápida y flexible de suministrar equipos y material médico”<sup>2</sup></b></p>

FECHA	INSTANCIA	SOLICITUD
03/04/2020	Alena Douhan. Relatora Especial sobre la repercusión negativa de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos	<p>La funcionaria solicitó el levantamiento de todas las sanciones unilaterales que dificultan la respuesta humanitaria de los Estados sancionados, a fin de permitir que sus sistemas sanitarios puedan combatir la pandemia de la COVID-19 y salvar vidas.</p> <p>“Pido a todos los gobiernos que usan las sanciones como instrumento de política exterior que retiren de inmediato todas las medidas orientadas a establecer barreras comerciales, y que suspendan los aranceles, las cuotas y las medidas no tarifarias, incluso las que impiden la financiación de la adquisición de medicamentos, equipos médicos, alimentos y otros bienes fundamentales”.</p> <p><b>“Ratifico la postura que mi predecesor mantuvo durante largo tiempo, de que el uso de sanciones económicas con fines políticos vulnera los derechos humanos y las normas de conducta internacionales. Ya en mayo de 2019, mi predecesor advirtió de que esas medidas pueden causar catástrofes humanitarias de magnitudes sin precedentes”.</b><sup>3</sup></p>

FECHA	INSTANCIA	SOLICITUD
15/04/2020	<p>Experto Independiente de la ONU sobre e las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales</p>	<p>Levantamiento temporal de las medidas coercitivas unilaterales en el contexto de propagación mundial de la COVID-19.</p> <p><b>“Las sanciones económicas y financieras no deben obstaculizar la obligación de los Estados de respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos y los esfuerzos mundiales para combatir la pandemia. [...] se debe considerar urgentemente un levantamiento temporal como una forma de garantizar tanto la ayuda humanitaria y evitar una mayor propagación de la pandemia como lucha contra la misma”<sup>4</sup></b></p>

FECHA	INSTANCIA	SOLICITUD
07/08/2021	Expertos de las Naciones Unidas	<p>Levantamiento de sanciones que causan sufrimiento y muertes en Cuba, Venezuela, Irán, Sudán, Siria y Yemen.</p> <p><b>“Las sanciones impuestas en nombre de la defensa de los derechos humanos están, de hecho, matando a personas y privándolas de derechos fundamentales, como el derecho a la salud, a la alimentación y a la vida misma”.<sup>5</sup></b></p>

FECHA	INSTANCIA	SOLICITUD
12/02/2021	Alena Douhan. Relatora Especial sobre la repercusión negativa de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos	<p>Levantamiento de las sanciones unilaterales impuestas sobre Venezuela por Estados Unidos, la Unión Europea y otros Estados, las cuales exacerbaban las situaciones económicas preexistentes en el país y que han afectado dramáticamente a toda la población, especialmente, pero no sólo, a los que se encuentran en situación de extrema pobreza, a las mujeres, a los niños, a los trabajadores de la salud, a las personas con discapacidades o con enfermedades crónicas o potencialmente mortales, y a las poblaciones indígenas.</p> <p><b>“El efecto devastador de las sanciones impuestas se ve multiplicado por la extraterritorialidad y el sobrecumplimiento de las mismas que afecta de manera negativa los sectores público y privado, los ciudadanos venezolanos, las organizaciones no gubernamentales, y compañías nacionales o de terceros países”.</b><sup>6</sup></p>

---

1 Disponible en: Declaraciones del Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus.

2 Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471652>

3 Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25769&LangID=S>

4 Disponible en: [http://mppre.gob.ve/wp-content/uploads/2020/04/20200414\\_IEDebt\\_urgent\\_appeal\\_COVID19\\_sp.pdf1\\_.pdf](http://mppre.gob.ve/wp-content/uploads/2020/04/20200414_IEDebt_urgent_appeal_COVID19_sp.pdf1_.pdf)

5 Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/08/1478562>

6 Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26749&LangID=S>

**Sures**

ESTUDIOS y DEFENSA en DERECHOS HUMANOS